



Autorizan destrucción de explosivos y materiales relacionados puestos a disposición de la SUCAMEC.

Resolución de Superintendencia

N° 01963 -2024-SUCAMEC

Lima, 02 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 00489-2024-SUCAMEC-GEPP, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; el Informe Legal N° 00778-2024-SUCAMEC-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material explosivo de uso civil, ordenando su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, mediante Oficio N° 133-2023-COMASGEN-PNP/X-MACREPOL-P/REGPOL-P/DIVPOL-J/CS-PNP-MAC, la Comisaría Sectorial PNP de Macusani de la DIVPOL Juliaca - X MACREPOL PNP Puno, solicita el internamiento y posterior destrucción de explosivos y materiales relacionados, incautados en el sector Mapuraya de la comunidad de Kana, Ayapata, como resultado del operativo conjunto realizado por la Comisaría Sectorial y la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carabaya, adjuntando las respectivas actas y la Providencia N° 01 de la Fiscalía Provincial Penal;

Que, con Acta de Recepción N° 74-1-2023-SUCAMEC-GCF-JZP-JCJBM, la Jefatura Zonal de Puno, recepcionó los explosivos y materiales relacionados puestos a disposición de la SUCAMEC, los cuales responden a las siguientes características y cantidades:

N°	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	CONDICIÓN
1	1	Caja	140 Cartuchos de Dinamita de la marca FAMESA	Se encuentra debidamente lacrado
2	1	Saco Polietileno	42 metros Aprox. de Mecha Lenta de Color Verde	Se encuentra debidamente lacrado
			Un (01) un rollo de Mecha Eléctrica de Color Azul de 179 metros aprox.	Se encuentra debidamente lacrado
			Un (01) un rollo de Mecha Eléctrica de Color Azul de 750 metros Aprox.	Se encuentra debidamente lacrado
			Un (01) Punzón de cobre de 15 cm aprox.	Se encuentra debidamente lacrado



Resolución de Superintendencia

3	1	Cajita	27 unidades de Fulminantes de Color Plata	Se encuentra debidamente lacrado
4	1	Saco Polietileno	29 kg aprox. Nitrato de Amonio	Se encuentra debidamente lacrado

Que, mediante Acta de Recepción N° 74-1-2023-SUCAMEC-GCF-JZP-JCJBM, y el Informe N° 00239-2023-SUCAMEC-JZ/PUNO, la Jefatura Zonal Puno, se deja constancia que los explosivos y los materiales relacionados se encuentran almacenados en la Jefatura Zonal Puno, ubicado en el Jr. Ricardo Palma N° 228 distrito, provincia y departamento de Puno;

Que, a través de la Providencia N° 01, la Fiscalía Provincial Penal de Carabaya – Distrito Judicial de Puno, dispone lo siguiente “(...), **que los materiales incautados, deben ser trasladados con el apoyo respectivo de la unidad especializada de la PNP – UDEX, e internados a la SUCAMEC – Puno, para su correspondiente internamiento y posterior destrucción, del cual antes de concurrir a destrucción deberá de dar cuenta al Fiscal a cargo del caso, por los medios más idóneos debiendo efectuar la coordinación a los teléfonos 945312877 (turno fiscal) 923297681 (personal) (...)**”. [El resaltado y subrayado es nuestro];

Que, con el Memorando N° 00492-2023-SUCAMEC-JZ/PUNO, la Jefatura Zonal SUCAMEC Puno, remite a la Gerencia de Control y Fiscalización el Acta e Informe sobre recepción de productos explosivos, puestos a disposición de la SUCAMEC;

Que, finalmente, con el Informe N° 00489-2024-SUCAMEC-GEPP, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, concluyó que los explosivos y materiales relacionados puestos a disposición son considerados como productos de alto riesgo, recomendando a la Superintendencia Nacional autorizar su destrucción;

Que, el artículo 56 de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, señala que: **“La SUCAMEC dispone el destino final de los explosivos o materiales relacionados que hayan sido incautados, decomisados o hallados, infringiendo las disposiciones, de la presente Ley o su reglamento; salvo disposición en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, de ser el caso”**;

Que, literal f) del numeral 250.1 del artículo 250 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN (en adelante el Reglamento) señala que: **“La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los explosivos y materiales relacionados, determinando su destrucción, donación o reutilización de f) Los puestos a su disposición por autoridad competente salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda”**.

Que, de igual manera, es competencia de la SUCAMEC determinar el destino final de los explosivos y materiales relacionados que hayan sido incautados, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a del numeral 250.1 del artículo 250 del Reglamento;

Que, por su parte el literal e) del numeral 251.1 del Reglamento de la Ley N° 30299, señala que: **“La SUCAMEC ordena la destrucción o el reprocesamiento de los explosivos o materiales relacionados, así como las muestras o contramuestras en los siguientes supuesto: e) Los deteriorados o que presenten signo evidente de deterioro, de descomposición o alteraciones en su estructura”**.

Que, asimismo, el artículo 255 del mismo Reglamento, indica que: **“Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de explosivos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante requerimiento de este último”**;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Informe Legal N° 00778-2024-SUCAMEC-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la destrucción de explosivos y



Resolución de Superintendencia

materiales relacionados puestos a disposición por la Comisaría Sectorial PNP de Macusani de la DIVPOL Juliaca - X MACREPOL Puno;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado de la Gerente General, del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la destrucción de explosivos y materiales relacionados puestos a disposición de la SUCAMEC, por la Comisaría Sectorial PNP de Macusani de la DIVPOL Juliaca - X MACREPOL PNP Puno, almacenados en la Jefatura Zonal Puno, ubicado en el Jr. Ricardo Palma N° 228 distrito, provincia y departamento de Puno, detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Se disponga que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Usos Civil, la Jefatura Zonal Puno y la Gerencia de Control y Fiscalización, en el marco de sus competencias, procedan con apersonarse al acto de destrucción de los explosivos y materiales relacionados.

Artículo 3.- Se disponga que, al término de la destrucción de explosivos y materiales relacionados, la Jefatura Zonal Puno y la Gerencia de Control y Fiscalización remita los informes correspondientes referidos a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Se disponga que, la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Usos Civil, la Jefatura Zonal de Puno y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que proceda a dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 5.- Se ponga en conocimiento a la Jefatura Zonal Puno, así como hacer de conocimiento a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a la Gerencia de Control y Fiscalización y a la Oficina General de Administración de la presente resolución para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TEÓFILO MARIÑO CAHUANA

Superintendente Nacional

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC